

RES. 3104/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007839, Ent. N° 4717/19)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Artigas relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 5/2017 convocada para la construcción de carpeta asfáltica en la calle Rivera en la ciudad de Bella Unión;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1796/17 de fecha 28.11.17, el Intendente de Artigas dispuso adjudicar la presente contratación, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, a la firma EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A, por un precio total de \$ 22.958.947,26 con Leyes Sociales e Impuestos incluidos, por ser la oferta de menor precio;

2) que en sesión de fecha 27/12/2017 este Tribunal adoptó la Resolución N° 48/18 por la que se observó el gasto por apartamiento al Artículo 15 del TOCAF;

3) que la Dirección de Infraestructura Vial solicita con fecha 07/11/2019 que se gestione al amparo del Artículo 74 del TOCAF la ampliación de la licitación de referencia por un monto de \$ 12:644.531 equivalente al 55,07% indicándose que la obra en cuestión tiene un avance cercano al 96%;

4) que asimismo se indica que con la ampliación propuesta se ejecutará carpeta asfáltica en la Avenida Carlos María Ramírez de la ciudad de Artigas;

5) que consta la conformidad de la empresa con la ampliación proyectada;

6) que con fecha 20/11/2019 Sección Contaduría informa que la obra original se encontraba prevista en el Presupuesto 2017-2020 a efectuar en los Ejercicios 2017 y 2018. Se indica que el gasto debe imputarse al Rubro 1.10 Renglón 3.8.7, el que cuenta con una disponibilidad de \$ 38:224.026;

7) que por Resolución 1723/029 de 28/11/2019 el Intendente amplió, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el contrato celebrado con la Firma Emilio Díaz Álvarez en un 55,07% por un monto de \$ 12:644.531;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ampara en el Artículo 74 del TOCAF que establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán ampliarse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer la intervención del gasto al Contador Delegado previo control de su imputación al rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.